



Expediente n.º: 2364/2017

Procedimiento: Aprobación de Disposición Normativa

Interesado: Alcaldía

Fecha de iniciación: 13/09/2017

PROVIDENCIA

En la actualidad, el Ayuntamiento, se halla inmerso en un proceso de elaboración de una nueva regulación relativa a LA CONVIIVENCIA CIUDADANA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, contando con un borrador inicial del texto de la futura Ordenanza, elaborado por los servicios técnicos municipales.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango reglamentario, y según se establece en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, con carácter previo a la elaboración de la norma, debe sustanciarse una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Si bien, tal y como establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, la consulta pública tiene carácter previo a la redacción del texto normativo, en este caso los trabajos preparatorios tienen un grado de desarrollo avanzado. Por ello, se considera conveniente someter a consulta pública la regulación de LA ORDENANZA PARA LA CONVIIVENCIA CIUDADANA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, y poder efectuar de este modo las modificaciones en el borrador inicial que se estimen pertinentes.

Por todo ello y de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-,

RESUELVO

PRIMERO.- Someter a consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Ordenanza municipal, la regulación relativa a LA ORDENANZA PARA LA CONVIIVENCIA CIUDADANA EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS,, durante un plazo de UN MES.

La documentación objeto de la consulta pública previa, que reúne toda la información precisa al respecto, comprende los borradores del texto de la ordenanza y el cuadro de sanciones, que se adjuntan como tales a la presente resolución.



AJUNTAMENT DE
MONÓVER
Alcaldia

Plaça de la Sala, 1
03640 Monóver, Alacant

Tel.: 96 696 03 11
Fax: 96 547 09 55
ayuntamiento@monovar.es

SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el portal web de esta Corporación Local: www.monovar.es

TERCERO.- Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones al respecto a través del siguiente buzón de correo electrónico: ayuntamiento@monovar.es

El Alcalde

Documento con fecha y firma digitales